

DINAMARCA

LAS RESTRICCIONES DE LA POLÍTICA DE EXTRANJERÍA⁷⁶

A continuación se enumeran las 50 restricciones que el actual gobierno ha llevado a cabo en la política de extranjería que es de aplicación a los refugiados, asilados y familiares reunificados:

Prestaciones

1. Reducción del subsidio para los refugiados, denominada prestación de integración (también se aplica a los daneses que no hayan residido en el país por un período de 7 años en los últimos 8 años).
2. Ampliación del colectivo al que se le concederá la citada prestación de integración; por ejemplo, refugiados residentes con anterioridad a la fecha del proyecto de ley.
3. Reintroducción de los períodos de carencia a efectos de la obtención de la prestación familiar por hijos menores de edad para los refugiados.
4. Eliminación del derecho a computar los períodos de residencia de los refugiados en sus países de origen, a efectos de su inclusión en el cálculo de la pensión danesa de jubilación (que se concede en función de los años resididos en Dinamarca y, por consiguiente no se basa en cotizaciones).

Naturalización

5. Se suprime la naturalización directa, mediante declaración, para aquellos jóvenes nacidos, criados y educados en Dinamarca.
6. Endurecimiento de los requisitos referentes al dominio del idioma danés.
7. Restricción de los requisitos para la nueva prueba de naturalización.
8. Aumenta la duración del período en el que el refugiado tendrá que haber sido autosuficiente para acceder a la ciudadanía.
9. Incremento del período sin haber cometido delitos para los extranjeros delincuentes a efectos de naturalización.
10. Endurecimiento de los requisitos a considerar en los certificados médicos, inclusive aquellos expedidos por especialistas, para conceder dispensación a los refugiados con enfermedades mentales que soliciten la naturalización.

Asilo

11. Posibilidad de detención de aquellos solicitantes de asilo para determinar su identidad.
12. Suspensión de apelaciones automáticas ante los tribunales en caso de inmigración masiva al país.
13. Limitación de la duración del permiso de residencia para las personas con necesidad de protección en Dinamarca.

⁷⁶ **Fuentes:** Texto resumido de la página Web del Gobierno danés

14. Endurecimiento de las normas sobre la anulación del permiso de residencia para las personas con necesidad provisional de protección en Dinamarca, por ejemplo, en caso de que hagan viajes de vacaciones a sus países de procedencia.
15. Obligación de contribuir a la financiación de los costes de residencia para los solicitantes de asilo con recursos económicos.
16. Posibilidad de controlar los equipajes de los solicitantes de asilo para confiscar los recursos u objetos de valor que puedan utilizarse para financiar su estancia y manutención en Dinamarca.
17. Reducción de las prestaciones económicas a las que pueden acceder los solicitantes de asilo.
18. Eliminación de la posibilidad de hospedar a los solicitantes de asilo e en viviendas individuales o especiales fuera de los centros de acogida.
19. Reintroducción del criterio "aptitud de integración" al elegir los refugiados de cupo en el marco de reasentamiento.
20. Limitación de la ayuda de manutención y ampliación de las plazas en los comedores comunes en los centros de acogida.
21. Limitación del asesoramiento extraordinario de asilados.

Repatriación de los solicitantes de asilo rechazados

22. Límites más cortos para la deportación de refugiados rechazados.
23. Incentivar la obligación de asistencia a los controles y la permanencia en los centros.
24. Aumento de las posibilidades de detención de refugiados rechazados e inmigrantes sin permiso de legal de residencia.
25. Control electrónico de acceso a los centros de deportación.
26. Anulación del derecho a alojamiento en viviendas individuales ubicadas fuera de los centros de asil para las familias con hijos en espera de deportación

Reunificación familiar

27. Aplazamiento del derecho a la reunificación familiar para los refugiados con derecho provisional de protección.
28. Introducción de pago de tasas por las solicitudes de reunificación familiar.
29. Anulación del pago del transporte -por parte del Estado danés- para los familiares reunificados con los refugiados residentes.
30. Suspensión del límite de 2 años de residencia para la reunificación familiar automática con menores de entre 7 y 17 años, de manera que en el futuro todas las solicitudes tendrán que prever la posibilidad de integración exitosa del menor reunificado, salvo en casos extraordinarios.

Residencia permanente

31. Restricción del requisito para computar la residencia legal de una persona en Dinamarca.
32. Restricción de los períodos que determinan cuándo se puede negar la residencia permanente a un extranjero que haya cometido delitos.

33. Aumento del período sin haber cometido delitos a efectos de la obtención de la residencia permanente para los extranjeros delincuentes.
34. Endurecimiento de los requisitos sobre el nivel de conocimiento del idioma.
35. Endurecimiento de los requisitos de empleo.
36. Ampliación de los “requisitos relevantes de integración” a cumplir.
37. Pago de tasas por las solicitudes de residencia permanente.
38. Anulación de los requisitos más favorables para los refugiados que solicitan el permiso de residencia permanente.

Deportaciones

39. Deportación de todos los criminales extranjeros, con excepción de los casos que violen las convenciones internacionales pactadas por Dinamarca.

Predicadores religiosos

40. Introducción de un registro público que incluya los nombres de los predicadores religiosos extremistas.
41. Introducción de cursos obligatorios para predicadores religiosos sobre los derechos familiares, la libertad y la democracia que rigen en Dinamarca.
42. Obligación de los predicadores religiosos de firmar una declaración en la que se comprometen a cumplir la normativa danesa.

Estancia tolerada

43. Introducción de la obligación de comunicar al centro las ausencias del centro entre las 23:00 y las 06:00 horas.
44. Incremento del marco de sanciones por violar las normas de control y de supervisión y por no cumplir con la obligación de informar al centro sobre las ausencias entre las 23:00 y las 06:00 horas.
45. Endurecimiento de las sanciones por violar las normas de control y supervisión y por no cumplir con la obligación de informar al centro sobre las ausencias entre las 23:00 y las 06:00 horas.
46. Puesta en libertad para proceder a la deportación inmediata, cuando se esté cumpliendo una condena por violación de las normas de control y supervisión y por no cumplir la obligación de informar al centro sobre las ausencias entre las 23:00 y las 06:00 horas.
47. Nuevas sanciones, para el colectivo, basadas en la privación de la libertad en una prisión o en un centro mediante el uso de tobilleras electrónicas.
48. Suspensión de los permisos de salida de prisión cuando el recluso se niegue a cumplir su condena con tobilleras electrónicas.
49. Posibilidad de prisión preventiva que también incluye el uso de tobilleras electrónicas.
50. Suspensión de las prestaciones por violación de ley.